

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.—Los asientos de Registro de Matrícula de Aeronaves existentes en los libros o documentos antiguos y cuya cancelación no proceda conforme a las normas contenidas en este Reglamento se trasladarán de oficio a los libros modernos.

Segunda.—Si por falta de datos en la documentación existente no se pudieran hacer constar en los asientos antedichos de inscripción o matrícula por traslado de oficio todas las circunstancias exigidas por el artículo diecisiete de este Reglamento, esto no afectará a la validez de tal inscripción.

Tercera.—En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Jefe del Registro de Matrícula comunicará al Registro Mercantil correspondiente las aeronaves privadas, de utilización industrial o mercantil, cuyas inscripciones de matrícula se hubieren practicado con anterioridad o no estén canceladas, comprendiendo dicha comunicación las circunstancias que ha de contener la inscripción primera de las mismas en el Registro Mercantil, a tenor del Reglamento de éste.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JULIO SALVADOR DIAZ BENJUMEA

## MINISTERIO DE COMERCIO

*DECRETO 385/1972, de 10 de febrero, por el que se suspende parcialmente la aplicación de derechos arancelarios a la importación de algodón, sin cardar ni peinar (P. A. 55.01), durante tres meses.*

El nivel actual de los precios del algodón en los mercados exteriores, en relación con los que rigen en el mercado interior, unido a la necesidad de importar la citada fibra para atender

el abastecimiento nacional, aconsejan suspender parcialmente los derechos arancelarios a la importación de algodón, sin cardar ni peinar de la P. A. cincuenta y cinco punto cero uno.

En virtud de la facultad conferida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir del día dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, y durante un periodo de tres meses, se suspenden parcialmente los derechos arancelarios del algodón, sin cardar ni peinar (P. A. cincuenta y cinco punto cero uno), en la cuantía necesaria para que el tipo impositivo único aplicable sea del cuatro por ciento «ad valorem».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1972.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1971, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 21445, tercera columna del calendario de cupos globales número 4, donde dice: «21.07.C», debe decir: «21.07.D».

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 389/1972, de 4 de febrero, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase al Coronel de dicho Cuerpo don Eruvigo Escudero Saiz, nombrándole Jefe de los Servicios de Sanidad de la segunda Región Militar.*

Por existir vacante en la Escala de Inspectores Médicos de Segunda Clase y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicho Cuerpo don Eruvigo Escudero Saiz, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Médico de segunda clase con la antigüedad de veintisiete de enero del corriente año, nombrándole Jefe de los Servicios de Sanidad de la Segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 390/1972, de 14 de febrero, por el que se dispone que el General de Brigada de Artillería don Alfonso Sanz Gómez cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Alfonso Sanz Gómez cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 391/1972, de 14 de febrero, por el que se nombra Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de Brigada de Artillería don José Pérez García.*

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de Brigada de Artillería don José Pérez García, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 392/1972, de 24 de febrero, por el que se dispone que el Teniente General don Ramón Carmona y Pérez de Vera pase a la situación de reserva.*

Por aplicación de lo determinado en el artículo cuarto de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el Teniente General don Ramón Carmona y Pérez de Vera pase a la situación de reserva por haber